

ORDENANZA N° 2.505

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°.- CREASE la Unidad de Apoyo para el Niño y la Familia “DR. ARTURO UMBERTO ILLIA”, la que dependerá de la Municipalidad de Villa Maria, funcionando en su actual emplazamiento en el Barrio “Bello Horizonte”.

ART. 2°.- La mencionada Entidad funcionara dentro de la orbita de la Dirección del menor y la Familia de la Secretaria de Salud Publica y Asuntos Sociales.

ART. 3°.- Facultase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente Ordenanza.

ART. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del año 1988.

ART. 5°.-Como consecuencia de la creación de esta Entidad rectifiquen los Convenios de coparticipación celebrados por el Municipio con la Sub- Secretaría de la Mujer, el Menor y la Familia, con motivo del funcionamiento de la Guardería “Dr. Arturo U. ILLIA”.

ART. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.